

Concepción, 21 de Agosto 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0805389

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°805389 presentada el 20-08-2024 por don [REDACTED] RUT [REDACTED] en Representación de Contribuyente INMOBILIARIA BOSQUE LIMITADA RUT 79.945.380-0, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n). Folio N° 7976423496.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

95% del interés penal 95% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO OCARES MATURANA
 Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO OCARES MATURANA
 Fecha: 2024.08.21 13:02:28 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación Res. Ex. N° 0805389; de fecha 21 de agosto 2024, que incluye entrega de giros			
[REDACTED]		CONCEPCION 23.08.2024 11:13 APS	[Firma]
Contribuyente, Representante Legal o Mandatario		Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe